



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 045-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 14 de noviembre del 2023

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Oficio N° 023-2023-OBI-DALE de fecha 31 de octubre de 2023, sobre intención de suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ICA”**, el Informe N° 1015-2023-JUAL-MDVA de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1449-2023-GM-MDVA de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley;



Que, asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I, señala “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo II, establece “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica ya administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley -N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;



Que, visto el Oficio N° 023-2023-OBI-DALE de fecha 31 de octubre de 2023, presentado por el Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona Obispo de la Diócesis de Ica, mediante el cual hace llegar el proyecto para la Suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ICA”**;

Que, mediante el Informe N° 1015-2023-JUAL-MDVA de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, **OPINA** que es procedente la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ICA”**;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Que, en esa línea, el inciso 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al Señor **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Obispado de la Diócesis de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General poner de conocimiento al Obispo de la Diócesis de Ica con las formalidades que corresponden.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
  
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo  
ALCALDE